

EXTRACTO

0000001

1. ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
"AKDEMOS S.A."

2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

22 de Octubre de 2008

3. OTORGANTES:

CEDULAS	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
171564731-7	CALDERON GARCES, María J.	Socia Fundadora
171772154-0	CHANABA ORTEGA, David A.	Socio Fundador

4. OBJETO:

Capacitar y promover la enseñanza de idiomas extranjeros, en especial el idioma inglés mediante cursos progresivos, regulares con autorización del organismo competente;.....

5. CUANTIA: USD \$ 800,00

AKDEMOS.doc

C.A.F.P.

DI: 3 COPIAS

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
2 República del Ecuador, hoy día veinte y dos de Octubre del año
3 dos mil ocho, ante mí Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario
4 Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: la señorita MARIA
5 JOSE CALDERON GARCES, titular de la cédula de ciudadanía
6 número uno siete uno cinco seis cuatro siete tres uno - siete, y el
7 ² señor DAVID ARMANDO CHANABA ORTEGA, titular de la
8 cédula de ciudadanía número uno siete uno siete siete dos uno cinco
9 cuatro - cero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de
10 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros,
11 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces
12 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y dicen que
13 elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me
14 presentan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
15 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
16 una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en
17 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
18 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: David Armando
19 Chanaba Ortega y María José Calderón Garcés, ambos de
20 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, de
21 estado civil solteros. **SEGUNDA.- DECLARACION DE**
22 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por
23 la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima,
24 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
25 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas
26 del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
27 **COMPAÑÍA. Título I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y**
28 **Plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía

1 que por esta escritura se constituye es AKDEMOS S.A. **Artículo**
2 **Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el
3 cantón Quito provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias,
4 sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o
5 más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
6 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**
7 **Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: Capacitar
8 y promover la enseñanza de idiomas extranjeros, en especial el
9 idioma inglés mediante cursos progresivos, regulares con
10 autorización del organismo competente; La enseñanza de idiomas,
11 servicios de traducción y venta de material didáctico y productos
12 afines relacionados con los idiomas, tales como libros, casetes,
13 diskettes, videos, software, diccionarios, CDS, y demás material
14 que facilite el aprendizaje del idioma extranjero. Para el
15 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los
16 actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.-**
17 **Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50)
18 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el
19 Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del
20 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose,
21 en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título**
22 **II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y de las**
23 **acciones.-** El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES
24 AMERICANOS (USD\$.800,00), dividido en OCHOCIENTAS
25 acciones ordinarias y nominativas de (USD\$.1,00) de valor
26 nominal cada una, numeradas consecutivamente desde el uno (1) al
27 ochocientos (800). **Título III.- Del Gobierno y de la**
28 **Administración.- Artículo Sexto.- Norma General.-** El

1 gobierno de la compañía corresponde a la junta general de
2 accionistas, y su administración al gerente y al presidente.

3 **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta
4 general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se
5 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
6 domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de
7 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre
8 la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria
9 ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Clases de**
10 **Juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.
11 Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
12 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
13 la compañía, para considerar los asuntos especificados en los
14 numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta
15 y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
16 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.
17 Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
18 asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

19 **Artículo Noveno.- Quórum General de Instalación.-** Salvo que
20 la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera
21 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por
22 ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda
23 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,
24 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
25 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
26 accionistas presentes. **Artículo Décimo.- Quórum Especial de**
27 **Instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor,
28 la junta general se instalará, en primera convocatoria, para

1 deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la
 2 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
 3 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
 4 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación
 5 del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del
 6 capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum
 7 mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria,
 8 bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.
 9 Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no
 10 prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de
 11 accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta
 12 convocatoria.

Artículo Décimo Primero.- Quórum de
 13 **Decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones
 14 se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la
 15 reunión **Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la Junta.-**

16 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades
 17 que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

18 **Artículo Décimo Tercero.- Junta Universal.-** No obstante lo
 19 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
 20 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
 21 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
 22 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y
 23 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
 24 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración
 25 de la junta.

Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la
 26 **Compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para
 27 un período de dos (2) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
 28 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser

1 legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir
2 las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el
3 secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los
4 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a
5 los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus
6 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido
7 de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Quinto.-**
8 **Gerente de la Compañía.-** El gerente será nombrado por la junta
9 general para un periodo de dos (2) años, a cuyo término podrá ser
10 reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones
11 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a)
12 Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario
13 de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el
14 presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los
15 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a
16 los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
18 artículo doce (12) de la Ley de Compañías. e) Ejercer las
19 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
20 Compañías. **Título IV.- De la Fiscalización.- Artículo**
21 **Décimo Sexto.- Comisarios.-** La junta general designará a un
22 comisario cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de
23 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
24 dependencia de la administración y en interés de la compañía.
25 **Título V.- De la Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo**
26 **Séptimo.- Norma General.-** La compañía se disolverá por una o
27 más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías,
28 y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de

0000004

1 acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan,
 2 la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.
 3 **CUARTA.- APORTES.-** El capital suscrito y pagado será de
 4 ochocientos dólares (USD\$.800,00) dividido en acciones
 5 nominales e indivisibles de un dólar cada una, distribuido de la
 6 siguiente manera:-----

NOMBRE:	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	ACCIONES
David Armando Chanaba Ortega	400	400
María José Calderón Garcés	400	400
TOTAL	800	800

7 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**
 8 Para los períodos señalados en los artículos Décimo Cuarto y
 9 Décimo Quinto del estatuto, se designa como presidente a la
 10 señorita María José Calderón Garcés y al señor David
 11 Armando Chanaba Ortega como gerente. Usted, señor
 12 notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de
 13 estilo.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra
 14 firmada por el Doctor Raúl Váyansela Ortega, con
 15 matrícula profesional del Colegio de Abogados de
 16 Pichincha número siete mil seiscientos cincuenta y nueve.
 17 Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
 18 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le
 19 fue, íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario,
 20 éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y para
 21 constancia firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo

1 lo cual doy fe.

2

3

4

5

6 F) MARIA JOSE CALDERON GARCES

7 C.C.-

8

Maria Jose Garcés

9

171564731-7

10

11

12 F) DAVID ARMANDO CHANABA ORTEGA

13 C.C.-

14

David Armandó

15

16

171772154-0

17

18

19

6/ Notario

[Signature]

Imprimir



0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7215544
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BAYANCELA ORTEGA RAUL CLEMENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/10/2008 1:31:15 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

✓
AKDEMOS S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 21/11/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

0000006



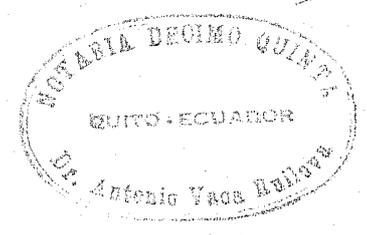
NOTARIA DECIMO QUINTA - QUITO
 De acuerdo al Art. 18, numeral 5, de la Ley Notarial, doy fe de la presente reproducción, cuya exactitud, conformidad y correspondencia, corresponde al documento que me fue exhibido, consta de 11 hojas folios.

Quito, Octubre 22/2018

[Signature]
 DR. ANTONIO YACA AVALOYA

[Large handwritten signature]

1717 721540



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171564731-7

CALDERON GARCES MARIA JOSE
 PICHINCHA SUITE SANTELAS
 LE WAZO
 PICHINCHA
 SAN JACINTO



Majosé García

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

EMPLEADO PARTICULAR

EMILIO FARIAN CALDERON
 SUITE DEL PILAR GARCES
 LE WAZO
 PICHINCHA

15/05/2007

REM 2410628



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

176-0031 NÚMERO
 1715647317 CÉDULA
 CALDERON GARCES MARIA JOSE

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 SAN JACINTO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Majosé García
 171564731-7

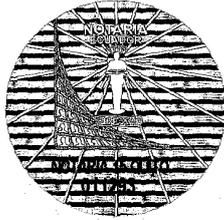


Octubre 22/2008

Calles

0000007

OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA AKDEMOS S.A., FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

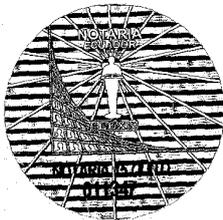


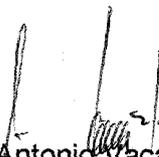
Dr. Antonio Vaca Ruilova

NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía "AKDEMOS S.A."; celebrada el 22 de Octubre de 2008, el contenido de la resolución número 08.Q.IJ.004495, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, de fecha 28 de Octubre de 2008, en la que en su Artículo Primero resuelve aprobar la constitución de la compañía constante del presente instrumento público. Quito a veinte y nueve de Octubre del año dos mil ocho.




Dr. Antonio Vaca Ruilova

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



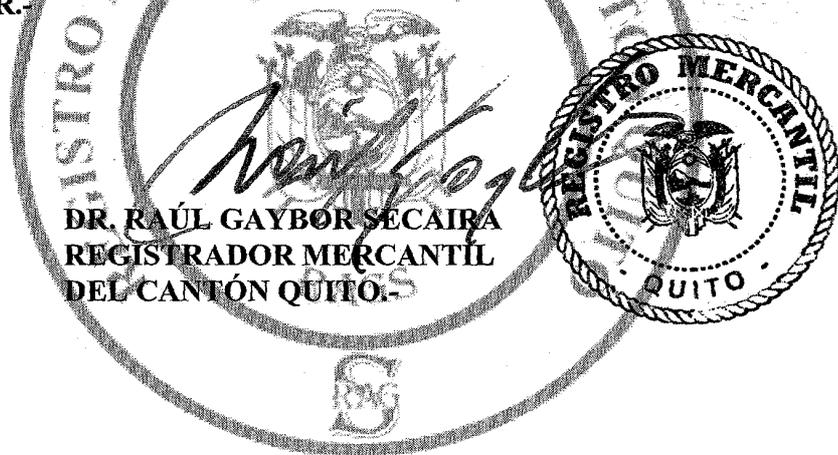


0000009

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA** de 28 de octubre del 2.008, bajo el número **3988** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"AKDEMOS S. A."**, otorgada el 22 de octubre del 2.008, ante el Notario **DÉCIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ANTONIO VACA RUILOVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **46221**.- Quito, a treinta y uno de octubre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

028579

Quito,

05 NOV. 2008

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AKDEMOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL